



DIPUTACION  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 12 - LUNES 26 DE ENERO DE 2026

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 6NA5NNN6TKRFD62SAWRTL2AWQ  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 32



## I. Administración del Estado

### OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE ZAMORA ELECCIONES CORTES DE CASTILLA Y LEÓN - MARZO 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se publica a continuación la relación de secciones, mesas y locales electorales de cada municipio de la provincia de Zamora a utilizar el día de la votación (15 de marzo de 2026).

Contra la delimitación efectuada, los electores pueden presentar reclamaciones ante la Junta Electoral Provincial dentro de los seis días siguientes a la fecha de esta publicación.

Zamora, 26 de enero de 2026.-El Delegado Provincial, Julio César Hernández Sánchez.

R-202600182



Municipio	Dist	Sec	Sub	Mesa	Electores Primer Apellido	Local Electoral	Dirección
ABEAMES	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CTRA POZOANTIGUO SIN	49834
ALCÁNICES	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL, SALÓN DE TORILES, PLANTA BAJA	PLAZA MAYOR 1	49500
ALCUBILLA DE NOGALES	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES, PB	PLAZA MAYOR 2	49896
ALFARAZ DE SAYAGO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL, SALÓN ACTOS	PLAZA MAYOR 1	49177
ALGODRE	01	001	U	A-Z	EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE ESCUELAS 7	49539
ALMARAZ DE DUEIRO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR SIN	49180
ALMÉIDA DE SAYAGO	01	001	U	A-Z	SALÓN DE CULTURA	CALLE DOÑA JOSEFA RODRÍGUEZ 11	49210
ANDAVÍAS	01	001	U	A-Z	CENTRO SOCIOCULTURAL	PLAZA MAYOR SIN	49162
ARCENILLAS	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE LAGUNA DEL BARRERO 2	49151
ARCOS DE LA POLVOROSA	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO NUEVO	CALLE ARRIBA SIN	49899
ARGANÍN	01	001	U	A-Z	ESCUELA MIXTA	PLAZA MAYOR SIN	49251
ARGUILLO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA IGLESIA 1	49716
ARQUILLINOS	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	LUGAR DISEMINADOS '2	49126
ARRABALDE	01	001	U	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA MAYOR 1	49896
ASPARIEGOS	01	001	U	A-Z	SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MAYOR SIN	49124
ASTURIANOS	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CANTO 1	49325
AYOÓ DE VIDRIALES	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE ERAS 3	49619
BARCIAL DEL BARCO	01	001	U	A-Z	COLEGIO MUNICIPAL	CALLE CORRO SIN	49760
BEIJER DE LOS MONTES	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	AVDA GALICIA SIN	49830
BENAVENTE	01	001	U	A-Z	COLEGIO SAN ISIDRO	CALLE DE LA SINOGA SIN	49600
BENAVENTE	01	002	A	A-K	COLEGIO LA SINOGA	CALLE DE LA SINOGA SIN	49800
BENAVENTE	01	002	B	L-Z	COLEGIO LA SINOGA	CALLE DE LAS ERAS SIN	49800
BENAVENTE	01	003	U	A-Z	COLEGIO ERAS DE SAN ANTON	CALLE ANTONIO MACHADO SIN	49600
BENAVENTE	01	004	A	A-K	COLEGIO PÚBLICO BUENOS AIRES	CALLE ANTONIO MACHADO SIN	49600
BENAVENTE	01	004	B	L-Z	COLEGIO PÚBLICO BUENOS AIRES	CALLE ANTONIO MACHADO SIN	49600
BENAVENTE	01	005	A	A-K	COLEGIO PÚBLICO BUENOS AIRES	CALLE ANTONIO MACHADO SIN	49600
BENAVENTE	01	005	B	L-Z	COLEGIO PÚBLICO BUENOS AIRES	CALLE ANTONIO MACHADO SIN	49600
BENAVENTE	01	006	A	A-K	COLEGIO ERAS DE SAN ANTON	CALLE DE LAS ERAS SIN	49600
BENAVENTE	01	006	B	L-Z	COLEGIO ERAS DE SAN ANTON	CALLE DE LAS ERAS SIN	49600
BENAVENTE	02	001	U	A-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE ENCOMIENDA SIN	49600
BENAVENTE	02	002	A	A-K	COLEGIO FERNANDO II	CALLE SANTA CLARA SIN	49600
BENAVENTE	02	002	B	L-Z	COLEGIO FERNANDO II	CALLE FRAY TORIBIO SIN	49600
BENAVENTE	02	003	A	A-K	CENTRO DE EDUCACIÓN ADULTOS	CALLE FRAY TORIBIO SIN	49600
BENAVENTE	02	003	B	L-Z	CENTRO DE EDUCACIÓN ADULTOS	AVDA DOCTOR HIDALGO SOBERJANO SIN	49600
BENAVENTE	02	005	A	A-K	COLEGIO EL PINAR	AVDA DOCTOR HIDALGO SOBERJANO SIN	49600
BENAVENTE	02	005	B	L-Z	COLEGIO EL PINAR	AVDA DOCTOR HIDALGO SOBERJANO SIN	49600
BENAVENTE	02	006	A	A-K	COLEGIO EL PINAR	AVDA DOCTOR HIDALGO SOBERJANO SIN	49600
BENAVENTE	02	006	B	L-Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE ENCOMIENDA SIN	49600

R-202600182



Municipio	Dist	Sec	Sub	Mesa	Electores Primer Apellido	Local Electoral	Dirección
BENAVENTE	03	002	U	A-Z	COLEGIO FERNANDO II	CALLE SANTA CLARA SIN	49600
BENEGILES	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	49123
BERMILLO DE SAYAGO	01	001	01	A	MINISTERIO DE TRABAJO	CALLE JOSE MARIA CID 3	49200
BERMILLO DE SAYAGO	01	001	02	B	ANTIGUO AYUNTAMIENTO	PLAZA MAESTRO SIN	49255
BERMILLO DE SAYAGO	01	001	03	C	CASA DE CULTURA DE VARIATO	CALLE PINUEL 9	49216
BOVEDA DE TORO (LA)	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA CLAUDIO MOYANO 8	49155
BRETO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MANUEL BARBILLO 3	49751
BRETONICO	01	001	U	A-Z	COMEDOR SOCIAL	TRIA FRONTON 6	49698
BRIME DE SOG	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE SANTIBÁÑEZ 4	49629
BRIME DE URZ	01	001	U	A-Z	SALÓN DE SESIONES AYUNTAMIENTO	CALLE ESCUELAS 5	49622
BURGANES DE VALVERDE	01	001	01	A	ESCUELAS VIEJAS	CALLE SAN ROQUE 25	49698
BURGANES DE VALVERDE	01	001	02	B	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE SACERDOTE EUSTASIO SIN	49698
BUSTILLO DEL ORO	01	001	U	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS	CALLE FRAGUAS 11	49831
CABAÑAS DE SAYAGO	01	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE SAN ISIDRO 8	49709
CALZADILLA DE TERA	01	001	U	A-Z	ESQUELAS NUEVAS	TRIA ERAS 1	49331
CAMARZANA DE TERA	01	001	U	A-Z	CLUB CULTURAL	CALLE CARRETERA SIN	49332
CANÍZAL	01	001	U	A-Z	SALA DE ESPERA CONSULTORIO MEDICO	CALLE MARCHA PARALELA SIN	49440
CANIZO	01	001	U	A-Z	PLANTEL	PLAZA ESPAÑA 1	49128
CARBAJALES DE ALBA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO MUNICIPAL	CALLE HOSPITAL 2	49160
CARBELINO	01	001	U	A-Z	SALÓN ACTOS CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 1	49211
CASASECA DE CAMPEÁN	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CONSISTORIO 1	49708
CASASECA DE LAS CHANAS	01	001	U	A-Z	SALÓN DE BAILE	CALLE ZAMORA 2	49151
CASTRILLO DE LA GUAREÑA	01	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO LOCAL	CALLE ANTONIO FIEL 8	49419
CASTROGONZALO	01	001	U	A-Z	CENTRO DE CONVENCIÓN	PLAZA MAYOR 5	49660
CASTRONUEVO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE ZAMORA 17	49127
CAS TROVERDE DE CAMPOS	01	001	U	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS DE NIÑOS	CALLE DOCTOR CORRAL 18	49110
CAZURRA	01	001	U	A-Z	SALÓN DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA YUNTAMIENTO 1	49191
CERECINOS DE CAMPOS	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA DE TORIBIO MENÉSES SIN	49640
CERECINOS DEL CARRIZAL	01	001	U	A-Z	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑOS	PLAZA BERNARDINO PINILLA 1	49125
CERNADILLA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA CONSTITUCIÓN SIN	49325
COBREROS	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE PRINCIPAL SIN	49396
COOMONTE	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO-EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE FERNANDEZ PATACO 13	49783
CORESES	01	001	U	A-Z	COLEGIO COMARCAL EBB	CALLE ARENA 1	49530
CORRALES DEL VINO	01	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA DE CORRALES DEL VINO	PLAZA MAYOR 6	49700
COTANES DEL MONTE	01	001	U	A-Z	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑOS	CALLE SAN MARTIN 37	49637
CUBILLOS	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DE LAS ESCUELAS	CALLE VALDEMORAL 1	49730
CUBO DE BENAVENTE	01	001	U	A-Z	ESCUELAS SUPRIMIDAS	CALLE BARRIADA 60	49327
CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL)	01	001	U	A-Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	CALLE MAYOR 19	49710
QUELGAMURES	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE ESPAÑA 1	49717

R-202600182



Municipio	Dist	Sec	Sub	Mesa	Electores Primer Apellido	Local Electoral	Dirección
ENTRALA	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO PB	CALLE RINCÓNADA SIN	49721
ESPADÁNEO	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO VIEJO	CALLE CAÑO SIN	49342
FARAMONTAÑOS DE TABARA	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE BENAVENTE SIN	49141
FARIZA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA IGLESIA SIN	49213
FERMOSELLE	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	49220
FERRERAS DE ABALO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	AVDA PRINCIPE DE ASTURIAS 26	49335
FERRERAS DE ARRIBA	01	001	U	A-Z	ESCUELA DE NIÑOS	CALLE ARRIBA 40	49335
FERRERUELA	01	001	U	A-Z	AULA NUEVA	PLAZA MAYOR 1 A	49550
FIGUERUELA DE ARRIBA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL.SALÓN DE PLENOS	CALLE IGLESIA 13	49520
FONFRIA	01	001	01	A	BIBLIOTECA. CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	49510
FONFRIA	01	001	02	B	ANTIGUO AYUNTAMIENTO	CALLE BARREROS 4	49512
FRESNO DE LA POLVOROSA	01	001	U	A-Z	NUEVA CASA CONSISTORIAL PB	CALLE VECILLA 24	49693
FRESNO DE LA RIBERA	01	001	U	A-Z	ESCUELA DE NIÑOS	CALLE CARRETERA 11	49590
FRESNO DE SAYAGO	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE PARIDO 16	49216
FRIERA DE VALVERDE	01	001	U	A-Z	SALÓN REUNIONES AYUNTAMIENTO	CALLE ARENAL 2 B	49698
FUENTE ENCALADA	01	001	U	A-Z	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑOS	CALLE POETA ANTONIO COLINAS 3	49618
FUENTELAPEÑA	01	001	U	A-Z	ESCUELAS PÚBLICAS	CALLE ESCUELAS 13	49410
FUENTESAÚCO	01	001	U	A-Z	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	CALLE ESTEBAN LAGUNA SIN	49400
FUENTESAÚCO	02	001	U	A-Z	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	CALLE ESTEBAN LAGUNA SIN	49400
FUENTES DE ROPEL	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE ALFONSO XIII 1	49670
FUENTESECAS	01	001	U	A-Z	CENTRO SOCIOCULTURAL	PLAZA MAYOR 1	49833
FUENTESPREADAS	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 1	49714
GALENDE	01	001	01	A	CASA CONSISTORIAL	CTR LAGO SIN	49360
GALENDE	01	001	02	B	CONSULTORIO MEDICO	CALLE PLAZA SIN	49350
GALENDE	01	001	03	C	ESCUELAS	CALLE VALLINAS SIN	49361
GALEGOS DEL PAN	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE VIRGEN DEL ROSARIO 1	49539
GALLEGOS DEL RÍO	01	001	U	A-Z	CENTRO CULTURAL	CALLE PLAZUELA SIN	49559
GAMONES	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA 1	49251
GEMA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 1	49151
GRANJA DE MOREJUELA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO AYUNTAMIENTO	CALLE CIPRIANO MANGAS SANCHEZ 2	49740
GRANICILLO	01	001	U	A-Z	SALÓN DE SESIONES AYUNTAMIENTO	CALLE RECTOR CASAS 1	49821
GUARRATE	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE PALACIO SIN	49156
HERMISENDE	01	001	U	A-Z	SALÓN SESIONES AYUNTAMIENTO	CTR LA TEJERA 2	49572
HINIESTA (LA)	01	001	U	A-Z	ESCUELAS	CALLE ANDAVIAS 10	49192
JAMBRINA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO CASA CONSISTORIAL. PB	CALLE IGLESIA 1	49191
JUSTEL	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA 1	49340
LOSACINO	01	001	U	A-Z	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE ERMITA 12	49543
LOSACIO	01	001	U	A-Z	SALÓN SOCIAL MULTUOS	TRV ERA 1	49540
LUBIÁN	01	001	U	A-Z	CASA DEL PUEBLO DE LUBIÁN	CALLE SAN MAMES 1	49570

R-202600182



Municipio	Dist	Sec	Sub	Mesa	Electores Primer Apellido	Local Electoral	Dirección
LUEMO	01	001	U	A-Z	LOCAL CULTURAL MUNICIPAL	CALLE AYUNTAMIENTO 7	49215
MADERAL (EL)	01	001	U	A-Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA MAYOR 1	49779
MADRIDANOS	01	001	U	A-Z	LOCAL DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE SOL 2	49157
MAHIDE	01	001	U	A-Z	SALON MULTUSOS AYUNTAMIENTO	CALLE SANTA MARIA 13	49522
Maire de CASTROponce	01	001	U	A-Z	CASA DE CULTURA	CALLE ESCUELAS 22	49783
MALVA	01	001	U	A-Z	SALON ACTOS CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	49832
MANGANESES DE LA LAMPREANA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA AYUNTAMIENTO 1	49130
MANGANESES DE LA POLVOROSA	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA 3	49694
MANZANAL DE ARRIBA	01	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE REAL 61	49594
MANZANAL DEL BARCO	01	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE ANTONIO MARQUEZ SIN	49163
MANZANAL DE LOS INFANTES	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA AYUNTAMIENTO 2	49317
MATILLA DE ARZON	01	001	U	A-Z	NUEVO CENTRO CULTURAL	CALLE ERAS SIN	49692
MATILLA LA SECA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CONCEJO 2	49590
MAYALDE	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	CALLE SAN ROQUE 1	49718
MELGAR DE TERA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CTRA PUMAREJO SIN	49826
MICERECES DE TERA	01	001	U	A-Z	CONSULTORIO MEDICO	CTRA ABRAVESES SIN	49624
MILLES DE LA POLVOROSA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL. PB	PLAZA SERGIO NUÑEZ PAJARES 1	49699
MOLACILLOS	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ARZOBISPO MAYOR SIN	49120
MOLEJUELAS DE LA CARBALLEDA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE ERAS 9	49327
MOMBUEY	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO DE MOMBUEY	PLAZA AYUNTAMIENTO 5	49310
MONFARRAÑOS	01	001	U	A-Z	ANEXO AL AYUNTAMIENTO	PLAZA IGLESIA 2	49121
MONTAMARTA	01	001	U	A-Z	SALON PLENO AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 4	49149
MORAL DE SAYAGO	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE PLAZA (LA) 7	49254
MORALEJA DEL VINO	01	001	A	A-K	CENTRO ESCOLAR	CALLE POZO SIN	49150
MORALEJA DEL VINO	01	001	B	L-Z	CENTRO ESCOLAR	CALLE POZO SIN	49150
MORALEJA DE SAYAGO	01	001	U	A-Z	SALON PLENO AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR SIN	49177
MORALES DEL VINO	01	001	A	A-K	COLEGIO PUBLICO. AULAS	CALLE PARQUE ESCUELAS 4	49190
MORALES DEL VINO	01	001	B	L-Z	COLEGIO PUBLICO. AULAS	CALLE PARQUE ESCUELAS 4	49190
MORALES DEL VINO	01	002	A	A-K	COLEGIO PUBLICO. AULAS	CALLE PARQUE ESCUELAS 4	49190
MORALES DEL VINO	01	002	B	L-Z	COLEGIO PUBLICO AULAD	CALLE PARQUE ESCUELAS 4	49190
MORALES DE REY	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	AVDA CONSTITUCION 63	49693
MORALES DE TORO	01	001	U	A-Z	ESCOUELAS PUBLICAS. AULA 1	PLAZA DE LOS DEFENSORES DE LA LIBERTAD SIN	49810
MORALES DE VALVERDE	01	001	U	A-Z	EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE SAN PEDRO SIN	49697
MORALINA	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO DE MORALINA	PLAZA MAYOR 1	49253
MORERUELA DE LOS INFANZONES	01	001	U	A-Z	SALON SOCIAL MUNICIPAL	CALLE FUENTEMIRO SIN	49731
MORERUELA DE TABARA	01	001	U	A-Z	CLUB JUBILADOS	CALLE SIERRA PAMBLES SIN	49148
MUELAS DE LOS CABALLEROS	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE IMPERIAL 25	49341
MUELAS DEL PAN	01	001	U	A-Z	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	PLAZA MAYOR 1	49167
MUGA DE SAYAGO	01	001	U	A-Z	INSTITUTO DE SECUNDARIA DE MUGA DE SAYAGO	CALLE JOSE LUIS GUTIERREZ 3	49212

R-202600182



Municipio	Dist	Sec	Sub	Mesa	Electores Primer Apellido	Local Electoral	Dirección
NAVAIÑOS DE VALVERDE	01	001	U	A-Z	SALÓN DEL AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA 49	49897
OLMILLOS DE CASTRO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE JOSE FOLGADO 9	49147
OTERO DE BODAS	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 7	49336
PAJARES DE LA LAMPREANA	01	001	U	A-Z	SALÓN ACTOS CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	49142
PALACIOS DEL PAN	01	001	U	A-Z	SALÓN DE ACTIVIDADES	PLAZA MAYOR 1	49162
PALACIOS DE SANABRIA	01	001	U	A-Z	GRUPO COMARCAL P. M.	CALLE TESO SIN	49322
PEDRALBA DE LA PRADERA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CTRA PORTUGAL SIN	49392
PEGO (EL)	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE BURGOS 10	49154
PELEAGONZALO	01	001	U	A-Z	CENTRO CÍVICO	PLAZA MAYOR 1	49880
PELEAS DE ABALO	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	49191
PEÑAUSENDE	01	001	U	A-Z	LOCAL CULTURAL	CALLE PLAZA SIN	49178
PEQUE	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE AYUNTAMIENTO 11	49318
PERDIGON (EL)	01	001	U	A-Z	ESQUELAS PÚBLICAS	CALLE BARRIO HONDO 12	49720
PERERUELA	01	001	U	A-Z	ESQUELAS	CALLE SAN ROQUE 8	49280
PERILLA DE CASTRO	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA 2	49145
PÍAS	01	001	U	A-Z	SALÓN ACTOS CASA CONSISTORIAL	CTRA PORTO SIN	49580
PIEDRAHITA DE CASTRO	01	001	U	A-Z	EDIFICIO COMEDOR SOCIAL	CALLE AYUNTAMIENTO 8	49143
PINILLA DE TORO	01	001	U	A-Z	CENTRO ESCOLAR	CALLE ERAS 1	49850
PINO DE LORO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CONCEJO 6	49514
PÍNERO (EL)	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYOR 28	49715
POBLADURA DEL VALLE	01	001	U	A-Z	ANTIGUA ESCUELA DE NIÑAS	CALLE HOSPITAL 7	49780
POBLADURA DE VALDERADUEY	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MAYORAZGO SIN	49127
PORTO	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA DE LA IGLESIA 1	49883
POZOANTIGUO	01	001	U	A-Z	ESQUELAS	CALLE ISMAEL CALVO 7	49835
POZUELO DE TABARIA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR SIN	49148
PRADO	01	001	U	A-Z	CENTRO CULTURAL	CALLE AMANCIO OME 2	49638
PUEBLA DE SANABRIA	01	001	A	A-K	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	49300
PUEBLA DE SANABRIA	01	001	B	L-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	49300
PUEBLICA DE VALVERDE	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE MORALES 11	49697
QUINTANILLA DEL MONTE	01	001	U	A-Z	SALÓN SESIONES AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	49639
QUINTANILLA DEL OLMO	01	001	U	A-Z	TELECLUB	CALLE CERRADA SIN	49638
QUINTANILLA DE URZ	01	001	U	A-Z	SALÓN SESIONES AYUNTAMIENTO	CALLE IGLESIA 1	49622
QUIRUELAS DE VIDRIALES	01	001	A	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE BENAVENTE 35	49622
QUIRUELAS DE VIDRIALES	01	001	B	A-Z	EDIFICIO SERVICIOS MUNICIPALES	CALLE CARRETERA 87	49623
RABANALES	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL. PB	CALLE IGLESIA 2	49519
RABANO DE ALUSTE	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE ALFONSO XIII SIN	49515
REQUEJO	01	001	U	A-Z	SALÓN ACTOS CASA CONSISTORIAL	CALLE CARRERA SIN	49394
REVELLINOS	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE GALLO SIN	49135
RIOFRÍO DE ALUSTE	01	001	A	A-Z	ESQUELA	CALLE FONDA 98	49591

R-202600182



Municipio	Dist	Sec	Sub	Mesa	Electores Primer Apellido	Local Electoral	Dirección
RIOFRIO DE AUSITE	01	001	02	B	A-Z	CENTRO CULTURAL	
RIONEGRO DEL PUENTE	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA DIEGO DE LOSADA 19	49591
ROALES	01	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO DE ROALES DEL PAN	CINNO VEGA SIN	49326
ROBLEDA-CERVANTES	01	001	U	A-Z	NUOVA CASA CONSISTORIAL	CTRA REMESAL SIN	49192
ROELOS DE SAYAGO	01	001	U	A-Z	CENTRO SOCIO-CULTURAL	PLAZA MAYOR SIN	49321
ROSINOS DELA REQUEJADA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE SANTA COLOMBIA 70	49211
SALCE	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	49322
SAMIR DE LOS CAÑOS	01	001	U	A-Z	NAVE DE USOS MULTIPLES	CALLE ERAS DERECHA SIN	49211
SAN AGUSTIN DEL POZO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR SIN	49513
SAN CEBRIAN DE CASTRO	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE MEDIO 2	49135
SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	01	001	A	A-K	CENTRO DE DIA	CALLE SAN JOSE 12	49590
SAN CRISTOBAL DE ENTREVIÑAS	01	001	B	L-Z	CENTRO DE DIA	CALLE SAN JOSE 12	49590
SAN ESTEBAN DEL MOLAR	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE ORIENTE SIN	49550
SAN JUSTO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE BARRIO ARROZ 16	49358
SAN MARTIN DE VALDERADUEY	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE PLATERIAS 11	49129
SAN MIGUEL DE LA RIBERA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 1	49717
SAN MIGUEL DEL VALLE	01	001	U	A-Z	ESCUELA PUBLICA	CALLE CALVARIO 1	49580
SAN PEDRO DE CEQUE	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE AYUNTAMIENTO 9	49528
SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA	01	001	U	A-Z	ESCUELAS	CALLE ESCUELAS 16	49183
SANTA CLARA DE AVEILLO	01	001	U	A-Z	SALON DE ACTOS	PLAZA TESO SIN	49707
SANTA COLOMBIA DE LAS MONJAS	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO. SALON DE ACTOS	PLAZA MAYOR 1	49589
SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA	01	001	U	A-Z	COLEGIO VISTALEGRE	CALLE CASCAJAL SIN	49520
SANTA CROYA DE TERA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	49526
SANTA EUFEMIA DEL BARCO	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	TRIA ERA SIN	49161
SANTA MARIA DE LA VEGA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE CEBADALES SIN	49596
SANTA MARIA DE VALVERDE	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE PUEBLICA SIN	49333
SANTIBANEZ DE TERA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	AVDA EMETERIO FURONES 47	49525
SANTIBANEZ DE VIDRIALES	01	001	U	A-Z	COLEGIO PUBLICO SAN SIMEONA	CINNO BENAVENTE SIN	49610
SANTOVENA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE HOSPITAL 1	49750
SAN VICENTE DE LA CABEZA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE VEGAMOLINO 7	49592
SAN VITERO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR SIN	49523
SANZOLEZ	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL SALON ACTOS)	CALLE CALZADA 2	49152
TABARA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR SIN	49140
TAPOLES	01	001	U	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA DE LA IGLESIA 2	49639
TORO	01	001	A	A-K	ANTIGUO CENTRO DE SALUD	PLAZA SAN AGUSTIN 31	49580
TORO	01	001	B	L-Z	ANTIGUO CENTRO DE SALUD	PLAZA SAN AGUSTIN 31	49580
TORO	01	002	U	A-Z	COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA	PLAZA SANTA MARINA 12	49580
TORO	01	003	U	A-Z	COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA	PLAZA SANTA MARINA 12	49580
TORO	02	001	U	A-Z	COLEGIO PUB. MAGDALENA ULLOA	CALLE CANTAR DEL ARRERO 8	49580

R-202600182



Municipio	Dist	Sec	Sub	Mesa	Electores Primer Apellido	Local Electoral	Dirección
TORO	02	002	U	A-Z	POLIDEPORTIVO CUBIERTO	PLAZA SANTO DOMINGO 10	49800
TORO	02	003	U	A-Z	POLIDEPORTIVO CUBIERTO	PLAZA SANTO DOMINGO 10	49800
TORO	02	004	A	A-K	COLEGIO PÚBLICO MAGDALENA ULLOA	CALLE CANTAR DEL ARRIERO 8	49800
TORO	02	004	B	L-Z	COLEGIO PÚBLICO MAGDALENA ULLOA	CALLE CANTAR DEL ARRIERO 8	49800
TORO	03	001	A	A-Z	EDIFICIO ASISTENCIAL Y CENTRO CÍVICO	CALLE TRASIGLESA 1	49836
TORO	03	001	B	A-Z	COLEGIO PÚBLICO MAGDALENA ULLOA	PLAZA SANTA MARINA 12	49800
TORRE DEL VALLE (LA)	01	001	U	A-Z	ESCUELA MIXTA	PLAZA AYUNTAMIENTO 3	49781
TORREGAMONES	01	001	U	A-Z	CENTRO CULTURAL MAESTRO D. BERNARDINO	CTRA. MORALINA 9	49252
TORRES DEL CARRIZAL	01	001	U	A-Z	EDIFICIO MULTUSOS	CALLE REGATO GAVIA 2	49122
TRABAZOS	01	001	A	A-Z	SALÓN ACTOS CASA CONSISTORIAL	CALLE NUEZ 1	49516
TRABAZOS	01	001	B	A-Z	ESCUELA DE NUEZ DE ALISTE	CALLE ERA 46	49516
TREFACIO	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 2	49359
UNA DE QUINTANA	01	001	U	A-Z	SALÓN DEL AYUNTAMIENTO	AVDA SIGLO XXI 24	49327
VADILLO DE LA GUAREÑA	01	001	U	A-Z	LOCAL DE LA CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 7	49420
VALCABADO	01	001	U	A-Z	PABELLÓN USOS MÚLTIPLES	CALLE LARGA 1A	49192
VALDEFINIAS	01	001	U	A-Z	SALÓN DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA ALFONSO XIII 1	49882
VALDESCORRIEL	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL PB	CALLE VILLAS SIN	49880
VALLESA DE LA GUAREÑA	01	001	U	A-Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL (TELECENTRO)	CALLE CANTALAPIEDRA 1	49450
VEGA DE TERA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE IGLESIA 12	49331
VEGA DE VILLAOBOS	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO LOCAL SOCIAL	PLAZA POZO 1	49133
VEGALATRÁVE	01	001	U	A-Z	SALÓN SOCIAL Y CULTURAL	CALLE VEREDA 26	49542
VENIALBO	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	PLAZA MAYOR 1	49153
VEZDEMARBÁN	01	001	U	A-Z	SALÓN DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	49840
VIGDAYANES	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA ESPAÑA 1	49135
VIDEMALA	01	001	U	A-Z	ANTIGUA ESCUELA MIXTA	CALLE ERMITA LAERA 2	49164
VILLABLAZARO	01	001	U	A-Z	CENTRO CÍVICO Y SOCIAL	CALLE MAJUELOS 20	49770
VILLABUENA DEL PUENTE	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL SALÓN DE ACTOS	PLAZA CASTILLA Y LEÓN 1	49820
VILLADEPERA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE PLAZA SIN	49250
VILLAESCUSA	01	001	U	A-Z	ANTIGUAS ESCUELAS	PLAZA PALACIO 4	49430
VILLAFÁFILA	01	001	U	A-Z	SALÓN DE ACTOS DEL EDIFICIO LOCAL MUNICIPAL	PLAZA SAN PEDRO SIN	49136
VILLAFAERRIÑA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE ERMITA SIN	49695
VILLAGERIZ	01	001	U	A-Z	ESCUELAS SUPRIMIDAS	PLAZA SÍLOS 1	49618
VILLALAZÁN	01	001	U	A-Z	COLEGIO PÚBLICO DE VILLALAZÁN	CALLE ESCUELAS 11	49158
VILLALBA DE LA LAMPREANA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 1	49126
VILLALCAMPO	01	001	U	A-Z	ESCUELAS	PLAZA SAGRADO SIN	49166
VILLALOBOS	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES	CALLE SANTA CLARA 14	49134
VILLALONSO	01	001	U	A-Z	SALÓN DE ACTOS AYUNTAMIENTO	PLAZA DE LA VILLA 1	49860
VILLALPANDO	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO (CASA CONSISTORIAL)	PLAZA MAYOR 1	49630
VILLALUBE	01	001	U	A-Z	SALÓN DEL AYUNTAMIENTO	CALLE PLAZA 1	49539

R-202600182



Municipio	Dist	Sec	Sub	Mesa	Electores Primer Apellido	Local Electoral	Dirección
VILLANUEVA DE CAMPOS	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA NUEVA DE ESPAÑA 8	49131
VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	49779
VILLANUÑAR	01	001	U	A-Z	ESQUELAS PÚBLICAS	CALLE ESCUELA SIN	49897
VILLANUEVA DE AZOAGUE	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR 7	49899
VILLANUEVA DE CAMPEÁN	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL PB	PLAZA MAYOR 1	49708
VILLANUEVA DE LAS PERAS	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE SANTA CROYA SIN	49333
VILLANUEVA DEL CAMPO	01	001	U	A-Z	ANTIGUO CLUB DEL JUBILADO	CALLE CRISTO 15	49100
VILLARALBO	01	001	A	A-K	ESQUELAS MUNICIPALES	CALLE SAN ILDEFONSO 17	49159
VILLARALBO	01	001	B	L-Z	ESQUELAS MUNICIPALES	CALLE SAN ILDEFONSO 17	49159
VILLARDECIERVOS	01	001	U	A-Z	SALÓN DE LA JUVENTUD	CALLE MEDIOJAS 10	49562
VILLAR DE FALAVES	01	001	U	A-Z	CONSULTORIO MÉDICO	CALLE POZO 2	49132
VILLAR DEL BUEY	01	001	A	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 2	49240
VILLARDELBUYE	01	001	B	A-Z	ESQUELA DE NIÑOS	CALLE MUGA 1	49230
VILLARDEGUÍA DE LA RIBERA	01	001	U	A-Z	CENTRO DE INFORMACIÓN DE LOS ARRIBES	CALLE DE LA VERONICA SIN	49250
VILLARDIGA	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL. SALÓN	CALLE IGLESIA 1	49129
VILLARDONDIÉGO	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	PLAZA MAYOR 1	49871
VILLARRÍN DE CAMPOS	01	001	U	A-Z	ESQUELA DE PARIJULOS	PLAZA ESPAÑA 1	49137
VILLASECO DEL PÁN	01	001	U	A-Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE SANTA EUFEMIA SIN	49181
VILLAVENDIMIO	01	001	U	A-Z	CENTRO DE DÍA	CALLE SOL 9	49870
VILLAVEZA DEL AGUA	01	001	U	A-Z	EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO	CALLE PRADA SIN	49760
VILLAVEZA DE VALVERDE	01	001	U	A-Z	AYUNTAMIENTO	CALLE ARENAL SIN	49897
VINAS	01	001	U	A-Z	ESQUELA	CALLE CALVO SOTELO 42	49517
ZAMORA	01	001	U	A-Z	ESQUELA GONZALO DE BERCEO	CALLE DAMAS 16	49001
ZAMORA	01	002	A	A-K	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINA 1	49007
ZAMORA	01	002	B	L-Z	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINA 1	49007
ZAMORA	01	003	A	A-K	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINA 1	49007
ZAMORA	01	003	B	L-Z	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINA 1	49007
ZAMORA	01	004	U	A-Z	ESQUELA ARIAS GONZALO	CALLE PABLO MORILLO 1	49013
ZAMORA	01	005	U	A-Z	ESQUELA ARIAS GONZALO	CALLE PABLO MORILLO 1	49013
ZAMORA	01	006	A	A-K	INSTITUTO CLAUDIO MOYANO	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	006	B	L-Z	INSTITUTO CLAUDIO MOYANO	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	007	A	A-K	INSTITUTO CLAUDIO MOYANO	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	007	B	L-Z	INSTITUTO CLAUDIO MOYANO	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	008	U	A-Z	INSTITUTO CLAUDIO MOYANO	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	009	A	A-K	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINA 1	49007
ZAMORA	01	009	B	L-Z	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINA 1	49007
ZAMORA	01	010	U	A-Z	COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINA 1	49007
ZAMORA	01	011	U	A-Z	INSTITUTO CLAUDIO MOYANO	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	012	U	A-Z	INSTITUTO CLAUDIO MOYANO	AVDA REQUEJO 4	49012

R-202600182



Municipio	Dist	Sec	Sub	Mesa	Electores Primer Apellido	Local Electoral	Dirección
ZAMORA	01	013	U	A-Z	COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE F. TORIBIO DE MOTOLINA 1	49007
ZAMORA	01	014	U	A-Z	INSTITUTO CLAUDIO MOYANO	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	015	A	A-K	INSTITUTO CLAUDIO MOYANO	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	01	015	B	L-Z	INSTITUTO CLAUDIO MOYANO	AVDA REQUEJO 4	49012
ZAMORA	02	001	A	A-K	ESCOUELA ARIAS GONZALO	CALLE PABLO MORILLO 1	49013
ZAMORA	02	001	B	L-Z	ESCOUELA ARIAS GONZALO	CALLE PABLO MORILLO 1	49013
ZAMORA	02	002	A	A-K	ESCOUELA JACINTO BENAVENTE	PLAZA SAN JULIAN DEL MERCADO SIN	49002
ZAMORA	02	002	B	L-Z	ESCOUELA JACINTO BENAVENTE	PLAZA SAN JULIAN DEL MERCADO SIN	49002
ZAMORA	02	003	A	A-K	ESCOUELA JACINTO BENAVENTE	PLAZA SAN JULIAN DEL MERCADO SIN	49002
ZAMORA	02	003	B	L-Z	ESCOUELA JACINTO BENAVENTE	PLAZA SAN JULIAN DEL MERCADO SIN	49002
ZAMORA	02	004	A	A-K	INSTITUTO MAESTRO HEDO	CALLE SANTIAGO ALBA BONIFAZ 7	49018
ZAMORA	02	004	B	L-Z	INSTITUTO MAESTRO HEDO	CALLE SANTIAGO ALBA BONIFAZ 7	49018
ZAMORA	02	005	U	A-Z	INSTITUTO MAESTRO HEDO	CALLE SANTIAGO ALBA BONIFAZ 7	49018
ZAMORA	02	006	U	A-Z	INSTITUTO MAESTRO HEDO	CALLE SANTIAGO ALBA BONIFAZ 7	49018
ZAMORA	02	007	U	A-Z	ESCOUELA LA HISPANIDAD	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	02	008	A	A-K	ESCOUELA LA HISPANIDAD	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	02	008	B	L-Z	ESCOUELA LA HISPANIDAD	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	02	009	U	A-Z	ESCOUELA COMARCAL LA CANDELARIA	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	49020
ZAMORA	02	010	U	A-Z	ESCOUELA COMARCAL LA CANDELARIA	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	49020
ZAMORA	02	011	A	A-K	IES RIO DUERO	AVDA OBISPO ACUÑA 6	49017
ZAMORA	02	011	B	L-Z	IES RIO DUERO	AVDA OBISPO ACUÑA 6	49017
ZAMORA	02	012	A	A-K	ESCOUELA COMARCAL LA CANDELARIA	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	49020
ZAMORA	02	012	B	L-Z	ESCOUELA COMARCAL LA CANDELARIA	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	49020
ZAMORA	02	013	U	A-Z	ESCOUELA LA HISPANIDAD	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	02	014	U	A-Z	ESCOUELA LA HISPANIDAD	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	02	015	U	A-Z	ESCOUELA COMARCAL LA CANDELARIA	CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO 7	49020
ZAMORA	02	016	U	A-Z	IES RIO DUERO	AVDA OBISPO ACUÑA 6	49017
ZAMORA	02	017	U	A-Z	ESCOUELA LA HISPANIDAD	CALLE COLON 27	49021
ZAMORA	03	001	A	A-K	ESCOUELA DE PINILLA	CALLE MORALEJA SIN	49028
ZAMORA	03	001	B	L-Z	ESCOUELA DE PINILLA	CALLE MORALEJA SIN	49028
ZAMORA	03	002	A	A-K	ESCOUELA ALEJANDRO CASONA	CALLE CABANALES SIN	49027
ZAMORA	03	002	B	L-Z	ESCOUELA ALEJANDRO CASONA	CALLE CABANALES SIN	49027
ZAMORA	03	003	A	A-K	ASOCIACION CULTURAL RIO DUERO	CALLE FERNOSELLE 28	49027
ZAMORA	03	003	B	L-Z	ASOCIACION CULTURAL RIO DUERO	CALLE FERNOSELLE 28	49027
ZAMORA	03	004	A	A-K	ESCOUELA DE PINILLA	CALLE MORALEJA SIN	49028
ZAMORA	03	004	B	L-Z	ESCOUELA DE PINILLA	CALLE MORALEJA SIN	49028
ZAMORA	04	002	A	A-K	ESCOUELA OBISPO NIETO	CALLE OBISPO NIETO SIN	49031
ZAMORA	04	002	B	L-Z	ESCOUELA OBISPO NIETO	CALLE OBISPO NIETO SIN	49031
ZAMORA	04	003	A	A-K	ESCOUELA GONZALO DE BERCEO	CALLE DAMAS 16	49001

R-202600182



Municipio	Dist	Sec	Sub	Mesa	Electores Primer Apellido	Local Electoral	Dirección
ZAMORA	04	003	B	L-Z	ESQUELA GONZALO DE BERCEO	CALLE DAMAS 16	49001
ZAMORA	04	004	A	A-K	ESQUELA GONZALO DE BERCEO	CALLE DAMAS 16	49001
ZAMORA	04	004	B	L-Z	ESQUELA GONZALO DE BERCEO	CALLE DAMAS 16	49001
ZAMORA	04	005	A	A-K	ESQUELA OBISPO NIETO	CALLE OBISPO NIETO SIN	49031
ZAMORA	04	005	B	L-Z	ESQUELA OBISPO NIETO	CALLE OBISPO NIETO SIN	49031
ZAMORA	05	001	A	A-K	ESQUELA OBISPO NIETO	CALLE OBISPO NIETO SIN	49031
ZAMORA	05	001	B	L-Z	ESQUELA OBISPO NIETO	CALLE OBISPO NIETO SIN	49031
ZAMORA	05	003	U	A-Z	ESQUELA OBISPO NIETO	CALLE OBISPO NIETO SIN	49031
ZAMORA	05	004	A	A-K	GRUPO ESCOLAR JUAN XXIII	CALLE RIO CONEJOS SIN	49032
ZAMORA	05	004	B	L-Z	GRUPO ESCOLAR JUAN XXIII	CALLE RIO CONEJOS SIN	49032
ZAMORA	05	005	A	A-K	GRUPO ESCOLAR JUAN XXIII	CALLE RIO CONEJOS SIN	49032
ZAMORA	05	005	B	L-Z	GRUPO ESCOLAR JUAN XXIII	CALLE RIO CONEJOS SIN	49032
ZAMORA	05	006	U	A-Z	ESQUELA COMARCAL VILLARINA	CALLE ARENALES SIN	49023
ZAMORA	05	008	A	A-K	GRUPO ESCOLAR JUAN XXIII	CALLE RIO CONEJOS SIN	49032
ZAMORA	05	008	B	L-Z	GRUPO ESCOLAR JUAN XXIII	CALLE RIO CONEJOS SIN	49032
ZAMORA	05	009	A	A-K	GRUPO ESCOLAR JUAN XXIII	CALLE RIO CONEJOS SIN	49032
ZAMORA	05	009	B	L-Z	GRUPO ESCOLAR JUAN XXIII	CALLE RIO CONEJOS SIN	49032

R-202600182



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MORALES DEL VINO

##### *Anuncio*

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 21 de enero de 2025, aprobó inicialmente el proyecto denominado «Modificado de proyecto de reparación de Piscina Municipal», financiado con cargo al Plan Municipal de Obras Anualidad 2026, por importe total de 164.101,86 euros.

Se somete a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora durante el plazo de veinte días hábiles a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento o parte del mismo, así como formular alegaciones en caso de que lo consideren oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el referido plazo sin que se haya realizado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso. El proyecto podrá ser consultado, bien presencialmente en las oficinas municipales, o bien previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Morales del Vino: (<https://aytomoralesdelvino.sedelectronica.es>).

Morales del Vino, 21 de enero de 2026.-La Alcaldesa.

R-202600192



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALMARAZ DE DUERO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2025 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos efectivamente recaudados, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción		Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
<b>Progr. Económica</b>					
231	13000	Retribuciones personal laboral	398.580,00 €	30.000,00 €	428.580,00 €
410	2	Gasto corriente ganadería	122.600,00 €	11.000,00 €	133.600,00 €
410	6	Inversión ganadería	40.000,00 €	12.407,69 €	52.407,69 €
920	623	Maquinaria, instalaciones y utilaje	100,00 €	9.750,00 €	9.850,00 €
920	46601	A otras entidades que agrupen municipios	1.600,00 €	842,31 €	2.442,31 €
<b>TOTAL</b>			<b>562.880,00 €</b>	<b>64.000,00 €</b>	<b>626.880,00 €</b>

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

#### SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
599	Otros ingresos patrimoniales	64.000,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>64.000,00 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer direc-



tamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almaraz de Duero, 22 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600197



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUIRUELAS DE VIDRIALES

*Anuncio resumen por capítulos presupuesto*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### ESTADO DE GASTOS

<b>Capítulo</b>	<b>Euros</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>
1	Gastos de personal..... 219.100,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 268.900,00
3	Gastos financieros ..... 0,00
4	Transferencias corrientes..... 32.500,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>
6	Inversiones reales..... 133.500,00
7	Transferencias de capital..... 0,00
8	Activos financieros ..... 0,00
9	Pasivos financieros ..... 0,00
	<i>Total gastos</i> ..... 654.000,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<b>Capítulo</b>	<b>Euros</b>
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>
1	Impuestos directos ..... 165.800,00
2	Impuestos indirectos ..... 0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos ..... 111.370,00
4	Transferencias corrientes..... 261.630,00
5	Ingresos patrimoniales ..... 48.200,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>
6	Enajenación de inversiones reales ..... 0,00
7	Transferencias de capital..... 67.000,00
8	Activos financieros ..... 0,00
9	Pasivos financieros ..... 0,00
	<i>Total ingresos</i> ..... 654.000,00

R-202600193



Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace constar que la plantilla de personal de este Ayuntamiento consta en el expediente del presupuesto.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Quiruelas de Vidriales, 22 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600193



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ROALES DEL PAN

##### *Anuncio resumen por capítulos presupuesto*

Emplazamiento a posibles interesados en el recurso contencioso administrativo n.º 233/2025.

En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1, de Zamora, se sigue recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 233/2025, interpuesto por don Manuel Sobrino Jambrina, doña Bernarda Miguel Marcos, don Luis Alberto González Pérez, don Raúl Centeno Hernández, contra el Ayuntamiento de Roales del Pan, contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de indemnización de gastos soportados en el Procedimiento de Diligencias Previas Procedimiento Abreviado 740/2019, Procedimiento Abreviado 33/2021, seguidos ante el Juzgado de Instrucción n.º 6 de Zamora, y Procedimiento Abreviado 17/2022 seguido ante la Audiencia Provincial de Zamora.

Cumpliendo con lo ordenado por el Juzgado mediante oficio de fecha 25 de noviembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio del presente anuncio se emplaza a todos los posibles terceros interesados, a fin de que quien se sienta interesado pueda comparecer y personarse en autos, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zamora, calle Riego, número 5, Zamora, y personarse en los autos del procedimiento ordinario 233/2025, en el plazo de nuevo días contados a partir del día siguiente al de la publicación del este edicto en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Roales del Pan, 22 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600191



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUINTANILLA DE URZ

##### *Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisinal de este Ayuntamiento, sobre la derogación de la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el cual se transcribe a continuación.

“Anular la modificación incluida en la ordenanza reguladora de la tasa por prestacion del servivio de cementerio municipal;

##### *Artículo 5. Exacciones subjetivas y bonificaciones.*

Estarán exentos al pago de la tasa:

... a todos los vecinos se les aplicará una bonificación del 70 € de la cuota.

Para tener derecho a la bonificación será requisito llevar empadronado en el municipio dos años como mínimo.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Quintanilla de Urz, 22 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600194



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUINTANILLA DE URZ

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de terrenos y solares en suelo urbano, urbanizable y rural del término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y RÚSTICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANILLA DE URZ (ZAMORA)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la presente ordenanza, y de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de desarrollo, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular, el Código Civil y demás normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Quintanilla de Urz (Zamora), regula las actividades y comportamientos de los administrados, relativas al necesario cuidado medioambiental y sanitario de los terrenos sitos en el término municipal, al objeto de conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de las fincas y reducir el riesgo tanto de producción como de propagación de incendios.

El artículo 25.2 a) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a los municipios la competencia en materia de salubridad y en materia de urbanismo, en concreto, las competencias sobre planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. A su vez, las letras a) y f) del artículo 4.1 del mismo texto legal otorgan a los municipios la potestad reglamentaria, la potestad de ejecución forzosa y la potestad sancionadora.

Así las cosas, el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, prevé la intervención tanto en suelo rural, cuanto en suelo carente de edificaciones, a los efectos de mantener los terrenos y su masa vegetal en condiciones de evitar riesgos de erosión, incendio, inundación, así como daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluidos los medioambientales, amén de garantizar la seguridad y salud públicas.

R-202600195



Por su parte, el artículo 8.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento de desarrollo, prescriben que los propietarios de terrenos tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, ejecutando los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado, pudiéndose dictar órdenes de ejecución para materializar la obligación, de conformidad con su artículo 106.1. Por último, el artículo 24.1 a) de la misma Ley prevé que los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico, además de respetar lo dispuesto en el artículo 8, tendrán la obligación de realizar los trabajos de defensa del suelo y la vegetación necesarios para su conservación y para evitar riesgos de inundación, erosión, incendio o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

A este respecto, es importante indicar que, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León no ofrece un acotamiento etimológico de la palabra “terreno” en su artículo 8.1 b), por cuanto ha de entenderse en sentido amplio, esto es, con inclusión, en principio, de todo tipo de suelos urbanos, urbanizables y rústicos, con las limitaciones que luego se especificarán. Esta definición de terreno, con inclusión, por tanto, del suelo rústico, se ve reforzada por las obligaciones dispuestas al respecto en el mencionado artículo 24.1 a) de la mencionada Ley.

Respecto de la condición de “propietario” la realidad municipal nos obliga a establecer unos criterios para concluir quién es el titular de los terrenos. Estos criterios, han sido extraídos del articulado de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, al estimarse su utilidad práctica, puesto que en los pueblos de este país aún existen demasiados terrenos y fincas sin inmatricular, por tanto, ha de disponerse un mecanismo efectivo para que, salvo prueba en contrario, se pueda considerar propietario a una determinada persona o grupo de personas, siendo a este respecto los registros fiscales, como Catastro, una herramienta indiciaria fiable, caso de que el Registro de la Propiedad no disponga de información dominical al respecto. De lo contrario, la presente ordenanza devendría impracticable en multitud de ocasiones.

La situación de la provincia tras las oleadas de incendios forestales en los últimos años obliga a revisar la normativa vigente y, en su caso, implementar medidas tendentes a asegurar la intervención particular y, subsidiariamente, administrativa, en orden a evitar, o reducir en la medida de lo posible, el impacto social y económico derivado de la falta de cuidado de los propietarios de terrenos o titulares de otros derechos sobre los mismos.

No obstante, respecto de los terrenos rústicos que ostenten la categoría de montes, habrá que tener en cuenta las limitaciones que impone la normativa sectorial aplicable, como pueden ser la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el



Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, entre otros.

Así mismo, a efectos de intervención en el suelo rústico, se limita la misma en todo aquel dónde tenga lugar cualquier tipo de actividad agropecuaria, al ser directamente incompatible con la producción agrícola y ganadera. La limpieza de desbroce en estos terrenos se tendrá que adaptar a sus ciclos de cultivo, barbecho y pasto, sin perjuicio de que la recogida de residuos y vertidos será exigible en todo momento.

En todo caso, la intervención en un monte (o en la franja de 400 metros que lo rodea) habrá de realizarse con sujeción a las normas de actuación que estipula la Junta de Castilla y León, tendentes a marcar las condiciones del uso de determinado tipo de maquinaria, especialmente durante la época de peligro alto de incendios.

Respecto de la ejecución forzosa no cabe desconocer que el Ayuntamiento, en tanto Administración Pública, ostenta la autotutela ejecutiva, de la cual se deriva el privilegio de la ejecutoriedad de sus actos, cuando no son cumplidos por los administrados. Así las cosas, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León prevé dos medidas de ejecución forzosa, cuales son la multa coercitiva o la ejecución subsidiaria, ambas compatibles con la imposición de las sanciones a que pudiera haber lugar. En la presente ordenanza, habida cuenta de la naturaleza de la obligación regulada y del acuciante interés a la hora de conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de los terrenos antes de la época estival, se opta por la ejecución subsidiaria -y no por la multa coercitiva- como medio de ejecución forzosa.

En lo referente a la potestad sancionadora, cabe explicitar que la omisión de la obligación que regula esta ordenanza aparece tipificada y sancionada, si bien de forma genérica o residual, por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en sus artículos 115.1 c) y 117. 1 c), respectivamente. En este sentido, devendría inaplicable el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual preceptúa que los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer las sanciones por el incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, pues, en puridad, tanto la infracción, cuanto la sanción, se encuentran reguladas por la normativa específica aplicable. En consecuencia, en orden a ofrecer las máximas garantías materiales y procedimentales para el administrado, hay que sujetarse a tal regulación en lo referente al empleo, en su caso, de la potestad sancionadora.

Para la conducta infractora, en el citado artículo 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se estipulan sanciones de entre 1.000 y 10.000 euros, disponiendo su apartado segundo que la sanción habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo. No obstante, al ser promulgada la Ley de Urbanismo de Castilla y León en el año 1999, esta referencia se efectúa a la antigua Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, empero, tras su derogación y escisión en dos cuerpos legislativos en el año 2015, la mención ha de entenderse referida en la actualidad a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, a su artículo 29.3, el cual regula los criterios de proporcionalidad a la hora de graduar una sanción administrativa. Si bien es cierto que el mencionado artículo 117.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León prevé una serie de criterios de graduación de las sanciones, éstos son de muy compleja imbricación en la conducta infractora que regula esta ordenanza, pues, por su naturaleza, están previstos, principalmente para cuando la conducta infractora esté relacionada con obras, instalaciones, derribos, y análogos. Por tal motivo, se opta, caso de ser necesario, por la aplicación supletoria de los criterios de graduación contenidos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto del procedimiento sancionador, el artículo 358 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León prevé que se tramitará de acuerdo con una serie de especificidades y, en lo restante, se hará conforme a lo previsto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, al igual que ocurre con la referencia anterior a la antigua Ley 30/1992, actualmente, el procedimiento general rige según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, en todo lo no previsto en el mencionado Reglamento, se aplicará lo dispuesto en esta Ley.

Por último, respecto de las reducciones aplicables, se mejora su institución, pues la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León las considera potestativas y solo aplicables en los supuestos de que cupiese una acción de legalización del acto sancionado o, en su defecto, se restaurase la legalidad; lo cual, en la práctica, es de imposible incardinación en la naturaleza de la conducta infractora regulada en esta ordenanza. Por ello, se va a aplicar supletoriamente el régimen dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, incrementándose los importes mínimos de la reducción hasta el cincuenta por ciento de la sanción que cupiese imponer, es decir, el mismo importe que prevé la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

## TÍTULO I

### *Capítulo I.- Disposiciones generales*

#### *Artículo 1.- Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto conseguir un adecuado estado de limpieza y conservación de los solares, parcelas y terrenos vacantes de edificación, en orden a reducir el riesgo, tanto de producción como de propagación de incendios, así como conseguir un estado saneado de dichos terrenos, eliminando la acumulación de desechos o residuos, con arreglo a lo preceptuado por los artículos 8.1 b) y 24.1 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación, a su vez, con el Plan de Prevención de Incendios de este Ayuntamiento.



## *Artículo 2.- Ámbito territorial de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación sobre todos los solares, parcelas y terrenos enclavados en el término municipal de Quintanilla de Urz, ya fueren de naturaleza rústica, urbana o urbanizable, en todas sus categorías, de conformidad con las definiciones que ofrece el Capítulo II, del Título I, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

## *Artículo 3.- Sujetos obligados.*

Las obligaciones de limpieza, y ornato previstas en esta ordenanza recaerán en la persona física o jurídica, pública o privada, que ostente la condición de propietaria, o, en su defecto, sus causahabientes. Salvo prueba en contrario, se considerará propietario a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, a quien lo sea pública y notoriamente.

## *Artículo 4.- Limitaciones.*

1. La limpieza de desbroce en suelo rústico afecto a cualquier tipo de actividad agropecuaria, tales como los terrenos de labranza o los dedicados a pastos, se tendrá que adaptar a sus ciclos de cultivo, barbecho y pastoreo, sin perjuicio de que la recogida de residuos y vertidos en ellos será exigible en todo caso.

2. La intervención en montes de titularidad pública o privada que incida sobre especies arbóreas, así como arbustivas, de matorral y herbáceas protegidas por la normativa sectorial aplicable, se entenderá sujeta a las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables que correspondan, antes de proceder a su aclareo, resalveo, poda, tala, desbroce o análogos, sea cual fuere el tamaño del pie, estado o edad biológica de las mismas. Además, deberá respetarse lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable para evitar la perturbación de especies animales en época de reproducción y cría.

3. Cualquier intervención que tenga lugar en suelo que ostente la consideración de monte, o en la franja de los 400 metros que lo rodea, especialmente durante la época de peligro alto de incendios, habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Consejería en materia de medio ambiente, en lo que respecta a las autorizaciones, declaraciones y cautelas respectivas para el empleo de maquinaria a motor.

## *Artículo 5.- Inspección de las actuaciones.*

El Ayuntamiento de Quintanilla de Urz supervisará el cumplimiento de las actividades y obligaciones reguladas y establecidas en la presente ordenanza, determinando anual o periódicamente los terrenos que deben ser objeto de tratamiento según lo previsto anteriormente.

## *Capítulo II.- Obligaciones*

### *Artículo 6.- Limpieza y desbroce.*

1. Con arreglo al Plan de Prevención de Incendios, los propietarios deberán mantener las parcelas, solares y terrenos vacantes de edificación del término municipal debidamente limpios y desbrozados, con la periodicidad que fuere necesaria, en orden a evitar la aparición y reaparición de maleza y broza, de modo que con ello se reduzca el riesgo de ignición o propagación de incendios, con eliminación de la capa vegetal y de aquellos materiales inflamables o susceptibles de provocar incendios, debiendo además velar por la recogida y eliminación de dichos restos y



materiales, conforme establece la normativa sectorial aplicable. Del mismo modo, cuando se hayan acumulado residuos, deberán proceder a la desinfección o limpieza de los terrenos para prevenir la aparición de focos epidémicos, infecciosos o insalubres.

2. La obligación a que se refiere el apartado anterior se entiende exigible de forma permanente en suelo urbano y urbanizable. Los demás suelos, deberán haber sido desbrozados, conforme a lo dispuesto en el punto anterior, antes del 1 de junio de cada año y tanto los terrenos urbanos, como los urbanizables, deberán haber sido objeto de una primera actuación antes de la mencionada fecha. En todo caso, dentro de la época de peligro alto de incendios forestales, la cual se fija anualmente por Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente, habrán de tenerse en cuenta las limitaciones para el empleo de determinados medios de desbroce, impuestos por la normativa aplicable.

#### *Artículo 7.- Incumplimiento de obligaciones.*

1. Las obligaciones previstas en la presente ordenanza serán exigibles desde la entrada en vigor de la misma para todos aquellos obligados a su cumplimiento.

2. No obstante, lo anterior, por la Alcaldía se dispondrá, a través del oportuno bando, un recordatorio general de la obligación de limpieza, con al menos tres meses de antelación al vencimiento de la fecha límite.

3. Una vez acaecida la fecha límite de actuación para los obligados, se procederá a verificar por parte del Ayuntamiento el grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza. El incumplimiento de las obligaciones facultará al Ayuntamiento para proceder mediante ejecución subsidiaria, conforme se establece en los artículos siguientes.

## TÍTULO II

### *Capítulo I.- Ejecución forzosa*

#### *Artículo 8.- Habilitación.*

De conformidad con el artículo 99 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial.

#### *Artículo 9.- Ejecución subsidiaria.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de los terrenos a realizar las obras necesarias para conservar o reponer las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el mencionado artículo 8 de la misma Ley. El incumplimiento de una orden de ejecución facilita al Ayuntamiento para proceder a su ejecución subsidiaria.

2. El procedimiento de ejecución subsidiaria habrá de sustanciarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, el Ayuntamiento, previa notificación a la persona obligada, podrá realizar el acto, por



sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado, siéndole repercutido el importe de todos los gastos, daños y perjuicios. En todo caso, podrá liquidarse el importe de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En el supuesto de que se ejecute a través de un tercero, se seguirá mediante el procedimiento previsto en la normativa sobre contratación del sector público, incluido el encargo a medios propios, sin perjuicio de que pudiere acudirse, en su caso, a otros instrumentos jurídicos, como la encomienda de gestión.

3. El importe que se gire al obligado vendrá determinado por todos los conceptos contenidos en la factura de la prestación de servicios que efectúe el adjudicatario del contrato o el medio propio, así como, en su caso, las cuantías que viniesen determinadas en el instrumento jurídico correspondiente.

4. En todo caso, el empleo del mecanismo de ejecución forzosa dispuesto en los apartados anteriores es compatible con las sanciones que pudieren imponerse por el incumplimiento de las obligaciones.

#### *Artículo 10.- Apremio sobre el patrimonio.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 70 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el producto de la ejecución subsidiaria podrá ser exigido, junto con los intereses respectivos, a los obligados a través del procedimiento de apremio, una vez vencido el plazo voluntario de pago.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá delegar la recaudación en el respectivo Servicio de la Excmo. Diputación Provincial de Zamora.

## *Capítulo II.- Régimen sancionador*

#### *Artículo 11.- Tipificación de la infracción.*

El artículo 115.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, prevé como infracción leve, las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en dicha Ley, o en el planeamiento urbanístico, y que no puedan ser calificadas como muy graves o graves, con arreglo a dicha Ley. No estando tipificada como grave o muy grave la omisión del deber de conservación y limpieza de los terrenos, la infracción ha de calificarse como leve.

#### *Artículo 12. Tipificación de la sanción.*

El artículo 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León estipula que la sanción para las infracciones leves será de entre 1.000 y 10.000 euros, disponiendo su apartado segundo que la misma habrá de ser proporcionada a la gravedad de los hechos constitutivos de infracción, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo.

#### *Artículo 13.- Graduación de la sanción.*

1. En la graduación de las sanciones se aplicarán los criterios previstos en el artículo 117.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

2. En el supuesto de que los criterios del apartado anterior fuesen inaplicables, debido a la naturaleza de la conducta infractora, se aplicarán supletoriamente los criterios de graduación previstos en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



3. En ningún caso la sanción impuesta podrá ser inferior a 1.000 euros, en su grado mínimo, ni superior a 10.000 euros, en su grado máximo.

*Artículo 14.- Responsables.*

De conformidad con el artículo 349 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, serán responsables de la comisión de la conducta infractora las personas que la cometan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que pudiere haber lugar.

*Artículo 15.- Procedimiento sancionador.*

1. De acuerdo con el artículo 358 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el procedimiento sancionador se observarán las siguientes particularidades:

- a) Cuando el procedimiento sancionador deduzca la existencia de dos o más responsables de una misma infracción urbanística, debe imponerse a cada uno una sanción independiente de las que se impongan a los demás.
- b) En los procedimientos sancionadores por dos o más infracciones urbanísticas entre las que exista conexión de causa a efecto, debe imponerse una sola sanción a cada responsable, que debe ser la correspondiente a las actuaciones que supongan el resultado final perseguido por el conjunto de las infracciones. En los demás procedimientos sancionadores, a quienes sean responsables de dos o más infracciones urbanísticas debe imponérseles una sanción por cada una de las infracciones.
- c) El plazo para resolver el procedimiento sancionador es de seis meses desde su inicio, prorrogable por otros tres meses, por acuerdo del órgano que acordó la incoación.
- d) Transcurridos los plazos indicados en la letra anterior sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, el procedimiento sancionador debe entenderse caducado, y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento, sin perjuicio de las interrupciones por la substanciación de un procedimiento penal con identidad de sujetos, hecho y fundamento.

2. En todo lo no previsto, será de aplicación el procedimiento sancionador dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De conformidad con el artículo 96.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento se tramitará por vía simplificada, al estar regulada la infracción como leve.

4. El producto de la sanción podrá ser exigido por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de la presente ordenanza.

5. De conformidad con el artículo 360.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos administrativos que se instruyan, aparezcan indicios del carácter de delito del hecho que motivó su inicio, el alcalde, por sí o a propuesta del instructor del expediente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, a los efectos de exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, absteniéndose de proseguir el procedimiento administrativo mientras la autoridad judicial no dicte la resolución que ponga fin al procedimiento judicial, o mientras el Ministerio Fiscal no comunique la improcedencia de iniciar o proseguir actuaciones.



### *Artículo 16.- Reducciones.*

En el acuerdo de iniciación se dispondrá una reducción del 50% de la sanción pertinente, si el presunto infractor reconoce su responsabilidad y paga voluntariamente en cualquier momento anterior a la resolución que se adopte, condicionando dicha reducción a la renuncia de cualquier acción o recurso contra la sanción en vía administrativa.

### *Artículo 17.- Órganos competentes.*

De conformidad con el artículo 357.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar y resolver los expedientes sancionadores corresponde al alcalde, o al concejal en quien delegue.

### *Artículo 18.- Prescripción de infracciones.*

1. De conformidad con el artículo 121.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la conducta, en tanto infracción leve, prescribirá a los cuatro años.
2. El cómputo de los plazos de prescripción se iniciará:
  - a) En general, en la fecha en la que aparezcan signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción.
  - b) Cuando se trate de infracciones derivadas de una actividad continuada, en la fecha de finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma.
3. De conformidad con el artículo 351 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León el plazo de prescripción se interrumpe con la notificación al interesado del inicio del procedimiento sancionador, reanudándose si el expediente sancionador permanece paralizado durante más de un mes por causas no imputables al presunto infractor.

### *Artículo 19.- Prescripción de sanciones.*

1. De acuerdo con el artículo 356 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el plazo de prescripción de la sanción prescribirá al año desde que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

2. El plazo de prescripción se interrumpe con la notificación al interesado del inicio del procedimiento de ejecución, reanudándose si el mismo permanece paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

### *Disposición derogatoria única.- Ordenanzas anteriores.*

Quedan derogadas cuantas ordenanzas anteriores vigentes se opusieren a lo regulado en la presente.

### *Disposición final primera.- Título competencial.*

El artículo 25.2 a) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local otorga a los municipios la competencia en materia de salubridad y en materia de urbanismo, en concreto, las competencias sobre planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. A su vez, las letras a) y f) del artículo 4.1 del mismo texto legal otorgan a los municipios la potestad reglamentaria, de ejecución forzosa y sancionadora. Por último, el artículo 3.1 de la Ley 5/1999, de 8



de abril, de Urbanismo de Castilla y León, preceptúa que la dirección y el control de la actividad urbanística corresponden a la Comunidad Autónoma y a los municipios de Castilla y León, dentro de sus respectivas competencias.

*Disposición final segunda.- Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, una vez superados los trámites contenidos en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanilla de Urz, 22 de enero de 2026.-El Alcalde.

R-202600195



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRETOCINO

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
161 463.00	A mancomunidades, agua	0,00	14.000,00	14.000,00
1621 463.00	A mancomunidades, basura	10.000,00	4.000,00	14.000,00
165 210.00	Alumbrado público	4.500,00	2.500,00	7.000,00
338 226.02	Fiestas populares y festejos	25.000,00	5.000,00	30.000,00
171 210.00	Parques y jardines	300,00	2.500,00	2.800,00
920 120.00	Sueldos Grupo A1	6.200,00	4.000,00	10.200,00
<b>TOTAL</b>		<b>46.000,00</b>	<b>32.000,00</b>	<b>78.000,00</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### *Altas en concepto de ingresos*

Capítulo	Descripción	Financiación
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	32.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Bretocino, 23 de enero de 2026.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### AYOÓ DE VIDRIALES

*Edicto de aprobación definitiva del presupuesto*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2026, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### RESUMIDO POR CAPÍTULOS

<b>Capítulo</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Euros</b>
	<b>A) Operaciones no financieras .....</b>	<b>699.650,00</b>
1	A.1) Operaciones corrientes .....	552.150,00
1	Impuestos directos .....	109.000,00
2	Impuestos indirectos .....	2.200,00
3	Tasas y otros ingresos .....	66.400,00
4	Transferencias corrientes.....	162.500,00
5	Ingresos patrimoniales .....	212.050,00
6	A.2) Operaciones de capital.....	147.500,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	500,00
7	Transferencias de capital .....	147.000,00
	<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>699.650,00</b>

<b>Capítulo</b>	<b>Gastos</b>	<b>Euros</b>
	<b>A) Operaciones no financieras .....</b>	<b>572.556,00</b>
1	A.1) Operaciones corrientes .....	351.055,00
1	Gastos de personal.....	180.302,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	146.853,00
3	Gastos financieros .....	200,00
4	Transferencias corrientes.....	23.700,00
6	A.2) Operaciones de capital.....	221.501,00
6	Inversiones reales.....	221.501,00
7	Transferencias de capital .....	0,00

R-202600198



Capítulo	Gastos	Euros
	<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total gastos.....</b>	<b>572.556,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario.*

- Secretaria-Intervención. Grupo A1. Nivel 26. Agrupada con Fuente Encalada.

*Personal laboral.*

- 1 Operario de servicios múltiples.
- 1 Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso.

Ayoó de Vidriales, 23 de enero de 2026.-El Alcalde.

